

| Contec | C

GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN- PROPIEDAD INTELECTUAL

CÓDIGO

MI-INV-PR-11

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2024

Página

1 de 10

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento administrativo para gestión de actividades de propiedad intelectual, dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la legislación nacional y en los estamentos internos, con el fin de que las personas naturales o jurídicas externas interesadas, así como los docentes, estudiantes, personal administrativo de contrato y trabajadores oficiales, conozcan y apliquen con grado de certeza las pautas que se deben cumplir para realizar los respectivos trámites de registro ante los Organismos correspondientes.

2. ALCANCE

Inicia con la Convocatoria abierta al público y/o solicitud directa del inventor(es) interesados(as) y termina con la entrada al dominio público de la propiedad obtenida.

3. LÍDER DEL PROCEDIMIENTO:

Vicerrector de Investigación y Proyección Social - Asesor de Propiedad Intelectual

4. REFERENCIAS NORMATIVAS Y DOCUMENTALES

Ver Normograma.

5. DEFINICIONES

- **PROPIEDAD INTELECTUAL (P.I.):** Según la OMPI (Organización Mundial para la Propiedad Intelectual), en inglés WIPO, se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio.
- USCO: Acrónimo de Universidad Surcolombiana.
- VIPS: Acrónimo de Vicerrectoría de Investigaciones y Proyección Social de la Universidad Surcolombiana.
- GRUPO DE INVESTIGACIÓN: Conjunto de personas adscrita a la Universidad Surcolombiana, que dedica su tiempo a las labores investigativas y
 a la consecución de productos de impacto regional, nacional e internacional, los cuales podrán ser susceptibles de protección vía derechos de
 Propiedad Intelectual.
- ASESOR DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Persona natural o jurídica adscrita a la Universidad Surcolombiana que tiene los conocimientos en Derechos de Autor y Propiedad Industrial, tanto de los conceptos generales y específicos, como de los procesos y procedimientos que se siguen ante los organismos correspondientes.
- SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC): Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que dentro de sus funciones se encarga de coordinar y vigilar el trámite de registro de patentes, y en general de cualquier área de la Propiedad Industrial, teniendo para ello su delegatura respectiva.



| Contec | C

GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN- PROPIEDAD INTELECTUAL

CÓDIGO

MI-INV-PR-11

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2024

Página

2 de 10

- SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SIPI): Plataforma digital ofrecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, para que se realicen de forma electrónica los trámites de registro y pago de tasas de las nuevas creaciones que se pretender proteger vía derechos de Propiedad Industrial.
- DNDA: Acrónimo Dirección Nacional de Derechos de Autor. Organismo del Estado Colombiano, que posee la estructura jurídica de una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior y es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos.
- COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN): Es un organismo regional de cuatro países (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia) que tienen un objetivo común: alcanzar un desarrollo integral, más equilibrado y autónomo, mediante la integración andina, sudamericana e hispanoamericana.
- **INVENTOR:** Persona tanto natural como jurídica, grupos y/o semilleros de investigación, docentes, estudiantes, contratistas, personal, que por intermedio de su capacidad intelectual ha desarrollado un producto, sistema o procedimiento que por su grado de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial es susceptible de patentamiento.
- DERECHOS DE AUTOR: Son los derechos que ostentan los creadores sobre sus obras artísticas, literarias y/o científicas.
- AUTOR: Se presume autor, salvo prueba en contrario, la persona cuyo nombre, seudónimo u otro signo que la identifique, aparezca indicado en la
 obra
- **OBRA:** Toda expresión personal de inteligencia que tenga originalidad, que desarrolle y exprese un conjunto de ideas y sentimientos que sean aptos de ser públicos y reproducidos.
- DERECHOS MORALES: Confieren al autor los siguientes derechos inalienables, inembargables, imprescriptibles e irrenunciables:
 - **Derecho de paternidad:** Posibilidad de reivindicar en todo tiempo la paternidad de su obra y, en especial, para que se indique su nombre o seudónimo cuando se realice cualquier acto de reproducción, adaptación, traducción, modificación o comunicación al público.
 - **Derecho a la integridad:** Facultad de oponerse a toda deformación, mutilación u otra modificación de la obra, cuando tales actos puedan causar o acusen perjuicio a su honor o a su reputación, o la obra se demerite, y a pedir reparación por esto.
 - **Derecho de divulgación:** A conservar su obra inédita o anónima hasta su fallecimiento, o después de él, cuando así lo ordenase por disposición testamentaria.
 - Derecho de arrepentimiento: Facultad de retirarla de la circulación o suspender cualquier forma de utilización aunque ella hubiere sido previamente autorizada.
 - **Derecho de modificación:** Posibilidad de modificar la obra antes o después de su publicación. Los autores al transferir sus derechos patrimoniales no conceden sino los de goce y disposición a que se refiere el respectivo contrato, conservando los derechos consagrados en este (derechos morales). Después de la muerte del autor, corresponde a su cónyuge y herederos consanguíneos, el ejercicio de los derechos indicados en los numerales a) y b) del presente artículo. A falta del autor, de su cónyuge o herederos consanguíneos, el ejercicio de estos derechos corresponderá a cualquier persona natural o jurídica que acredite su carácter de titular sobre la obra respectiva.
- **DERECHOS PATRIMONIALES:** Son prerrogativas de carácter económico que le permiten a su autor y/o titular controlar los actos de explotación de su obra. Pueden ser ejercidos directamente por el autor o titular, o por terceros facultados para ello. Son susceptibles de cesión, enajenación transferencia y/o cualquier otro acto de disposición, y son limitados en el tiempo. Los derechos patrimoniales son:
 - **Derecho de reproducción:** Facultad de autorizar o prohibir la realización de copias de su obra, ya sea por medio impreso, sistemas digitales como el DVD, y en general, por cualquier medio de reproducción conocido o por conocer, incluido el almacenamiento digital o la reproducción por Internet.



| Contec | C

GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN- PROPIEDAD INTELECTUAL

CÓDIGO

MI-INV-PR-11

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2024

Página

3 de 10

Derecho de comunicación pública: Todo acto por el cual una pluralidad de personas, reunidas o no en un mismo lugar, pueden tener acceso a toda o parte de la obra, por medios que no consisten en la distribución de ejemplares. No hay comunicación al público cuando se realice en un ambiente estrictamente cerrado o familiar.

Derecho de transformación: Facultad que se le otorga al autor o propietario de la obra, de autorizar a otro la modificación de su obra a través de la creación de adaptaciones, traducciones, compilaciones, actualizaciones, revisiones, y en general, cualquier modificación que de la obra se pueda realizar. La nueva obra resultante se constituye en una obra derivada protegida igualmente por el derecho de autor.

Derecho de distribución: Cualquier forma de distribución al público de una obra o de copias de la misma mediante la venta, arrendamiento o alquiler.

- OBRA DERIVADA. Obra derivada es aquella que resulta de la adaptación, traducción, u otra transformación de una originaria, siempre que constituya una creación autónoma.
- **DERECHOS CONEXOS AL DERECHO DE AUTOR:** Prerrogativas concedidas exclusivamente a los artistas, intérpretes y ejecutantes en relación con la explotación de sus interpretaciones o ejecuciones; a los productores de fonogramas en relación con la utilización de sus fonogramas, y a los organismos de radiodifusión en relación con la utilización de sus emisiones de radiodifusión.
- ARTISTA INTÉRPRETE O EJECUTANTE: El autor, locutor, narrador, declamador, cantante, bailarín, músico o cualquier otra que interprete o ejecute una obra literaria o artística.
- **EDITOR:** La persona natural o jurídica, responsable económica y legalmente de la edición de una obra que, por su cuenta o por contrato celebrado con el autor o autores de dicha obra, se compromete a reproducirla por la imprenta o por cualquier otro medio de reproducción y a propagarla.
- **SOFTWARE**: Es la expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador -un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. El programa de ordenador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso.
- BASES DE DATOS: Es un conjunto de datos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso. Se protegen manteniendo como condición que la selección de los contenidos constituya una creación de carácter intelectual.
- OBRAS O PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS: Las obras o producciones cinematográficas son aquellas obras de video y videogramas en cualquier formato o técnica. Corresponden a la fijación en soporte material, de sonidos sincronizados con imágenes, o de imágenes sin sonido.
- **SIGNOS DISTINTIVOS:** Símbolos capaces de distinguir en el mercado, los productos o servicios de un comerciante de los de otro. Son especies de signos distintivos, las marcas de productos o de servicios, los lemas comerciales, los nombres y enseñas comerciales, las denominaciones de origen y las indicaciones de procedencia.
- MARCAS: Son cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado. Podrán registrarse como marcas los signos susceptibles de representación gráfica.
- **DENOMINACIÓN DE ORIGEN:** Se entenderá por denominación de origen, una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, o constituida por una denominación que sin ser la de un país, una región o un lugar determinado se refiere a una zona geográfica determinada, utilizada para designar un producto originario de ellos y cuya calidad, reputación u otras características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos los factores naturales y humanos.
- INDICACIÓN DE PROCEDENCIA: Se entenderá por indicación de procedencia un nombre, expresión, imagen o signo que designe o evoque un país, región, localidad o lugar determinado.



| Contec | C

GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN- PROPIEDAD INTELECTUAL

CÓDIGO

MI-INV-PR-11

VERSIÓN

1 VIGENCIA

2024

Página

4 de 10

- **DISEÑO INDUSTRIAL**: Se considerará como diseño industrial la apariencia particular de un producto que resulte de cualquier reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto.
- ESQUEMA DE TRAZADO DE CIRCUITOS INTEGRADOS: Se define en los siguientes términos:
- **Circuito integrado**: Un producto en su forma final o intermedia, de cuyos componentes al menos uno es un elemento activo y alguna o todas las interconexiones, forman parte integrante del cuerpo o de la superficie de una pieza de material, destinado a realizar una función electrónica;
- **Esquema de trazado**: La disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, siendo al menos uno de éstos activo, e interconexiones de un circuito integrado, así como esa disposición tridimensional preparada para un circuito integrado destinado a ser fabricado.
- SECRETOS EMPRESARIALES: Es cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea: a) Secreta; b) Que tenga un valor comercial por ser secreta; y c) Haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta.
- CONFIDENCIALIDAD: Es la reserva obligatoria que debe mantener todo miembro de la comunidad universitaria sobre toda información que sea
 resultado de la actividades de investigación, desarrollo e innovación de la Universidad y sobre las cuales la Universidad tiene o puede tener derechos
 de propiedad intelectual o industrial.
- **INVENCIÓN:** Es el producto o proceso que soluciona un problema técnico u comprende una nueva forma de solucionar un problema existente, o una mejora o modificación novedosa e inventiva a un producto o proceso ya existente.
- **PATENTE:** Según la Superintendencia de Industria y Comercio, la patente es un privilegio que le otorga el Estado al inventor como reconocimiento de la inversión y esfuerzos realizados por éste para lograr una solución técnica que le aporte beneficios a la humanidad. Dicho privilegio consiste en el derecho a explotar exclusivamente el invento por un tiempo determinado.
- PATENTE DE INVENCIÓN: Es aquella que se otorga por surgir exclusivamente del intelecto propio del inventor o nuevo creador, significa que, posee un alto grado de novedad y nivel inventivo que la determina como única en el mercado y sin precedente alguno. Ostenta protección de 20 años desde el momento de la concesión.
- PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD: Aquella que se otorga por el mejor uso o la mejor utilidad que se le infunde a un producto, sistema o
 procedimiento pre-existente en el mercado, razón por la cual no exige en ella un mayor nivel inventivo. Ostenta protección de 10 años desde el
 momento de la concesión.
- NOVEDAD: Es el requisito de patentabilidad consistente en que en el estado del arte no se evidencie o encuentre un producto, sistema o
 procedimiento similar al que se pretende proteger. Significa que no se haya dado a conocer por ningún medio a la sociedad, llámese publicado o
 comunicado al público, guardando en él alto grado de confidencialidad.
- NIVEL INVENTIVO: Según el artículo 18 de la Decisión Andina 486 de 2000, es el requisito de patentabilidad que establece si para una persona del
 oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera
 evidente del estado de la técnica.
- APLICACIÓN INDUSTRIAL: Requisito de patentabilidad que establece que el invento o nueva creación debe tener injerencia directa en el estado de la industria y comercio, aplicándose para subsanar una necesidad específica de la comunidad o la humanidad.



| Contec | C

GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN- PROPIEDAD INTELECTUAL

 CÓDIGO
 MI-INV-PR-11
 VERSIÓN
 1
 VIGENCIA
 2024
 Página
 5 de 10

- **EXAMEN DE FORMA:** Es el inicio del trámite de patente, en el cual se determina si el invento cumple con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial.
- **EXAMEN DE PATENTABILIDAD:** En el mismo se establece si la invención mediante el prototipado es validable y tiene las funciones y funcionalidades que dice tener.
- **REQUERIMIENTOS ART. 45**: De encontrar la Superintendencia de Industria y Comercio, que la invención no es patentable requerirá hasta por dos (2) ocasiones al inventor para lo que resulte necesario.
- **EXAMEN DEFINITIVO:** Según el artículo 48 de la Decisión 486 de 2000, indica que se concederá la patente en los términos que defina el examen definitivo, lo que significa que pueda ser total o parcial otorgándose el título con base en las reivindicaciones que se protegen. De negarse la patente no se otorgará título alguno.
- **TÍTULO DE PATENTE:** Concede el título de patente, bien sea de invención o de modelo de utilidad, que para la primera tenemos 20 años de protección y en la segunda 10 años.
- TASAS DE MANTENIMIENTO: Son aquellos valores económicos que se deben cancelar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, durante el tiempo que se protege la patente, para mantener eficaz jurídicamente hablando la explotación comercial de la misma.

6. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Νo	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
	Convocatoria abierta al público y/o solicitud directa	Invita a las personas interesadas en proteger sus inventos, tanto grupos de investigación, como empresarios, estudiantes, docentes, contratistas y demás, para que se inscriban en una convocatoria abierta, que se hará	Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social	Términos de Referencia
1.	del inventor(es) interesados(as).	mediante el Portal Web de la Universidad Surcolombiana y se dará a conocer por todos los medios de comunicación existentes en la institución.	.,	Solicitud publicación en Portal Web de la Universidad
		Para el caso en que el inventor(es) solicite proceso de protección de sus creaciones (la obra, nueva creación y/o signo distintivo), será suficiente presentar una solicitud por escrito dirigida a la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social, tanto por escrito como por medio electrónico.	Inventor(es)	Oficio de solicitud
	Primera reunión	Realiza una primera reunión con la Vicerrector(a) de Investigación y	Asesor de Propiedad	EV-CAL-FO-05 ACTA DE REUNIÓN
	para conocer el invento.	Proyección Social y el/los inventor(es), para que se escuchen los aspectos fundamentales que componen sus creaciones (la obra, nueva creación y/o	Intelectual	DE REUNION
2.		signo distintivo) que se pretende proteger, en la cual se informará sobre cómo surgió la idea, cuál es su finalidad y cómo ayuda a la comunidad. De ello se circunscribirá un acta con los acuerdos y compromisos pactados.		Acuerdo de confidencialidad
		En la misma reunión, es de vital importancia que se suscriba el acuerdo de confidencialidad, que le de la seguridad a las partes respecto de la información reservada que se ponga de presente en el marco de la relación		

Vigila Mini Educación





GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN- PROPIEDAD INTELECTUAL

CÓDIGO	MI-INV-PR-11	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2024	Página	6 de 10

		VIKII VERGICI I VICERGIA 20		0 de 1 0
Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
		que se pretende consolidar, con lo que además habrá certeza que la obra y/o invención no será utilizada para fines mal intencionados o diferentes a los perseguidos dentro del presente procedimiento.		
		Se determinará entre las partes cuál es el proceso de registro y protección a seguir, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Industria y Comercio para cada uno de los productos, definiendo la clase de derecho de autor o de propiedad industrial que se analizó.		
	Aval Inicio del trámite.	En el caso de registro de Propiedad Industrial, asociados a Patentes y Diseños Industriales, requerirá que el(la) docente y/o estudiante que haga la solicitud o se presente en la convocatoria abierta acredite el nivel de maduración de la tecnología, según el ranking de TRL (<i>Technology Readiness Level</i> , por sus siglas en inglés), el cual deberá estar, para los fines	Inventor(es)	Aval inicio del trámite.
		de adelantar la solicitud y sus correspondientes trámites administrativos y jurídicos en TRL 4: Validación de la tecnología en laboratorio. (https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/convocatoria/anexo 9 - niveles_de_madurez_tecnologica_y_de_manufacturatrl_y_mrl.pdf)	Asesor de Propiedad Intelectual.	Comunicación de proceso no viable.
3.		El solicitante o participante de la convocatoria deberá acreditar el nivel de maduración de la tecnología a través de un informe preliminar donde indique el estado de esta y su validación en laboratorio. El asesor de Propiedad Intelectual de la Universidad en compañía del asesor de investigación determinarán el cumplimiento de este requisito, que de ser cumplido, se dará aval para el inicio del trámite, en documento pertinente o fehaciente, que se comunicará a través de correo electrónico institucional.	Asesor de Investigación.	
		De no ser viable el inicio del trámite de patente o diseño industrial, de igual forma se comunicará a través de documento pertinente y fehaciente, comunicado a través de correo electrónico institucional.		
4.	Estudio básico de mercado o estado del arte.	La protección por patente o diseños industriales conlleva la obligación explícita de ponerlas en el mercado, a través de los mecanismos de comercialización existentes. Es por ello, que el estudio inicial de mercado resulta relevante, a fin de conocer el estado del arte existente en la materia y con ello determinar su relevancia comercial en el sector de injerencia.	Inventor(es)	Informe estudio básico de mercado.





GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN- PROPIEDAD INTELECTUAL

CÓDIGO	MI-INV-PR-11	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2024	Página	7 de 10

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
IN.	ACTIVIDAD	Ese documento se entregará en modo informe por parte del solicitante,	RESPONSABLE	REGISTRO
		haciendo parte integral del expediente que acompañe las distintas etapas de		
		protección respecto de la tecnología.		
	Vigilancia	Realiza en conjunto con la parte inventora vigilancia tecnológica en las bases	Asesor de Propiedad	Formato Resultados
	tecnológica en	de datos con las que cuente la Universidad Surcolombiana, que sirva como	Intelectual	de Vigilancia
	base de datos.	base para determinar el estado de la técnica del invento y cuantas nuevas		tecnológica
		creaciones similares se registraron a nivel mundial. El plazo máximo para		
		llevar a cabo esta actividad será de treinta (30) días hábiles después de la primera reunión.		Correo informativo al inventor(es).
5.		Redacta un correo dirigido a la/las persona(as) inventora(es), para que		
J.		conozca(n) los casos de inventos y/o nuevas creaciones similares al(os)		
		suyo(s), y de esa forma poder determinar sí es susceptible de protección ante		
		la Superintendencia de Industria y Comercio. El(los) inventores estudiará		
		(án) los resultados obtenidos y determinará(án) las diferencias con el invento,		
		marca y/o nueva creación desarrollada, a fin de establecer la viabilidad de iniciar los procesos de protección. El plazo máximo para llevar a cabo esta		
		actividad será de Díez (10) días hábiles.		
	Acuerdos	Realiza una nueva reunión entre La Vicerrector(a) de Investigación y	Asesor de Propiedad	EV-CAL-FO-05 ACTA
	generales.	Proyección Social y el/los inventor(es), para que se lleguen a los acuerdos	Intelectual.	DE REUNIÓN
		principales, estos serán consignados en acta de acuerdos y se dará inicio al		
		trámite de registro ante las entidades correspondientes. En dicho acuerdo se dejará claro el porcentaje de participación y la cesión de derechos		
		patrimoniales que hace el creador a la Universidad Surcolombiana.		
		En el caso de las invenciones creadas por personal adscrito a la Universidad		
6.		Surcolombiana, tales como docentes, estudiantes, contratistas, personal de planta, catedráticos y demás, en el marco de sus labores legales,		
		contractuales, académicas e investigativas diarias, o con el aprovechamiento		
		de los recursos de la Universidad, se deberá dar cumplimiento al artículo 17		
		del Acuerdo 014 de 2018 Estatuto de Propiedad Intelectual de nuestra		
		Universidad.		
		Para llevar a cabo el trámite de cesión de los derechos patrimoniales del		
		autor, por parte del personal de la Universidad Surcolombiana mencionados		
		en el párrafo anterior, se deberá verificar la calidad del autor con base en lo		







GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN- PROPIEDAD INTELECTUAL

CÓDIGO MI-INV-PR-11 **VERSIÓN VIGENCIA** 8 de 10 2024 Página Νo **ACTIVIDAD** DESCRIPCIÓN **RESPONSABLE REGISTRO** establecido en el artículo 18 y 48 del Acuerdo 014 de 2018. Estatuto de Propiedad Intelectual de la USCO. El plazo máximo para llevar a cabo esta actividad será de quince (15) días hábiles. Elabora los documentos que fundamenten el punto 5., suscribiendo Suscripción de Asesor de Propiedad Convenio de convenios de cooperación específicos entre las partes, los acuerdos de Intelectual. cooperación específico convenios. partición de derechos patrimoniales sobre la invención, el contrato de cesión acuerdos de de derechos y el poder; en ellos se comprenderá la voluntad convencional partición de Acuerdo sobre derechos de las partes, para lo cual debe haber concertación de la Universidad partición de derechos patrimoniales Surcolombiana y del inventor(es) al respecto. El inventor(es) deberá(n) patrimoniales suscribir un documento donde se comprometa el docente y/o estudiante a mantenerse presente durante todo el trámite de protección y posterior Contrato de cesión de comercialización de la tecnología. derechos Esta documentación, deberá ir firmada por el/la Vicerrector(a) de Formulario para Investigación y Proyección Social de la Universidad Surcolombiana y por el otorgar poder abogado 7. en los trámites de inventor(es) para su respectiva validez. Propiedad Industrial NOTA: El formulario para otorgar poder abogado en los trámites de (SIC) Propiedad Industrial (SIC) solo aplica para productos y /o procesos de propiedad industrial. El Formato Solicitud de inscripción de la Dirección de Formato Solicitud de Derechos de Autor (DNDA) solo aplica para solicitudes de derechos de autor. inscripción de la Dirección de Derechos de Autor (DNDA) Carta de compromiso del docente y/o estudiante. Asignación de De conformidad con el área específica de que trate el producto y/o procesos Asesor de Propiedad Acta del Comité a proteger, propone al COCEIN la designación del Grupo de Investigación Intelectual. Producto y/o Central de de la Universidad Surcolombiana que se encargará de acompañar el procesos de PI a Investigación prototipado y la validación del mismo. COCEIN 8. Grupo de Investigación El COCEIN en cesión ordinaria avala la designación del Grupo de COCEIN Investigación.





GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN- PROPIEDAD INTELECTUAL

CODIGO MI-INV-PR-11 VERSION 1 VIGENCIA 2024 Página	MI-INV-PR-11	NV-PR-11 VERSION	1	VIGENCIA	2024	Pägina	9 de 10
--	--------------	------------------	---	----------	------	--------	-----------------------

Ν°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
	Archivo	Se organiza la documentación generada en el respectivo procedimiento en	Dirección	Archivo documental
۵	documentación	carpetas, de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Retención Documental	Administrativa de	del proceso
9.		para el proceso. Finalmente se digitaliza información.	Proyección Social y	
			Proyectos Especiales	

7. LISTADO DE EVIDENCIAS:

TÉRMINOS	DE	REFERENC	`ΙΔ
IEKIMINOS	DE	KELEKEIN	лA.

SOLICITUD PUBLICACIÓN EN PORTAL WEB DE LA UNIVERSIDAD.

OFICIO DE SOLICITUD.

EV-CAL-FO-05 ACTA DE REUNIÓN.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

AVAL INICIO DEL TRÁMITE.

COMUNICACIÓN DE PROCESO NO VIABLE.

INFORME ESTUDIO BÁSICO DE MERCADO.

FORMATO RESULTADOS DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA.

CORREO INFORMATIVO AL INVENTOR(ES).

CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO.

ACUERDO SOBRE PARTICIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

FORMULARIO PARA OTORGAR PODER ABOGADO EN LOS TRÁMITES DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (SIC).

FORMATO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR (DNDA).

CARTA DE COMPROMISO DEL DOCENTE Y/O ESTUDIANTE.

ACTA DEL COMITÉ CENTRAL DE INVESTIGACIÓN – COCEIN.

ARCHIVO DOCUMENTAL DEL PROCESO.

8. OBSERVACIONES:

1.1. Respecto de los acuerdos del punto 5., el asesor de Propiedad Intelectual que liderará el presente procedimiento de propiedad intelectual, deberá tener las reglas respecto de la capacidad económica con la que cuenta la Universidad Surcolombiana para acompañar el trámite de patentes ante la Superintendencia de Industria y Comercio, y más específicamente respecto del pago de las tasas establecidas para tal fin.



GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN- PROPIEDAD INTELECTUAL

MI-INV-PR-11 VERSIÓN 1 VIGENCIA 2024 Página

10 de **10**

9. CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	DOCUMENTO Y FECHA DE APROBACION	DESCRIPCION DE CAMBIOS
1	EV-CAL-FO-17: 23-08-2024	Creación del documento.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ELÍAS FRANCISCO AMÓRTEGUI CEDEÑO Vicerrector(a) de Investigación y Proyección Social	LAURA LORENA PÉREZ CALDERÓN Profesional de Apoyo SGC	MAYRA ALEJANDRA BERMEO Coordinador SGC